

Clave:26SO2018MD089
Bitacora:26/IP-0001/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0616-18
Vigencia 02 años.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V
C. Alfonso Daco Calonso.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Alaska 2018-2020**" promovido por la empresa **YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **24 planillas** de barrenación de (10mx12m) que ocuparan una superficie de 0.288 has, incluyendo 10 caminos, (incluidos dos patios de maniobras y dos sitios de depósito de material) en 1,413.61m y 1.5 ha de caminos preexistentes para la apertura de las plazas, ocupando un área total de **1.9948 Has** dentro de una superficie de interés de 97.0 Has, que se ubica en el predio conocido como Alaska y Susana del municipio de La Colorada y

RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de Septiembre del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Alaska 2018-2020**" promovido por la empresa **YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Alaska 2018-2020**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/046/18 publicado el 6 de Septiembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 21,058, Vol. No. 395, de fecha 12 de mayo de 2015, en donde la empresa **YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V** otorga poder al C. Alfonso Daco Calonso ante el Lic. Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, notario público No.81, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Clave:26SO2018MD089
 Bitacora:26/IP-0001/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0616-18
 Vigencia 02 años.

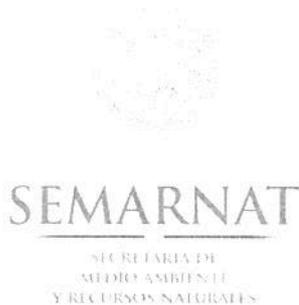
HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Alaska 2018-2020" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Alaska 2018-2020" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **24 planillas** de barrenación de (10mx12m) que ocuparan una superficie de 0.288 has, incluyendo 10 caminos, (incluidos dos patios de maniobras y dos sitios de depósito de material) en 1,413.61m y 1.5 ha de caminos preexistentes para la apertura de las plazas, ocupando un área total de **1.9948 Has** dentro de una superficie de interés de 97.0 Has, que se ubica en el predio conocido como Alaska y Susana del municipio de La Colorada Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "Alaska 2018-2020" el programa de trabajo contempla **28 meses** algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO 2018-2020 PROYECTO DE EXPLORACION MINERA DIRECTA ALASKA 2018-2020, SONORA										
Reticula de Área de interés		Detalle de obras de Exploración Minera Directa Proyecto Alaska-Susana 2018-2020						Acho de Caminos (5m)	Superficie Total a Ocupar en terreno natural	% de la reticula ocupada
Nº	Sup (ha)	Caminos Preexistentes Ha	Plazas de Barrenación	Dimen-siones (m)2	Sup. ha Ocupada por plazas	2 patios de maniobras y dos depósitos para material recuperado	10 caminos de acceso nuevos 5m.			
388	97	1.5	24	120	0.288	1	1413.61	0.7068	1.9948	2.06
Mayormente dos unidades Ambientales (1) de la 97 Ha cartografiadas, será afectada por las 24 plazas de exploración (0.15 ha) y 0.7068 ha de 10 caminos de acceso nuevos sin exceder los LMP, de conformidad con la especificación 4.2.5 de la NOM-120-SEMARNAT-2011 Y sólo se prevé ajustes en la topografía en el trazo final. Lo cual representa el 1.9948 Has del total de disturbio incluyendo 2 patio de maniobra y 2 sitio de depósito de material removido y el 2.06% de ocupación de reticula sobre el área de interés, dicha actividad no ponen en riesgo la Funcionalidad Ecosistémica.										



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD089
Bitacora:26/IP-0001/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0616-18
Vigencia 02 años.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

V. Que se manifiesta que el proyecto "Alaska 2018-2020" se tiene las siguientes concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre Titulo	SUPERFICIE Ha
181418	Alaska	9.0000
182284	Ramona	12.7135
182289	Susana	9.0000
181482	Josefina	9.0000
216299	Luz	97.2984
		137.0119

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD089
Bitacora:26/IP-0001/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0616-18
Vigencia 02 años.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V** para el desarrollo del proyecto **"Alaska 2018-2020"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **24 planillas** de barrenación de (10mx12m) que ocuparan una superficie de 0.288 has, incluyendo 10 caminos, (incluidos dos patios de maniobras y dos sitios de depósito de material) en 1,413.61m y 1.5 ha de caminos preexistentes para la apertura de las plazas, ocupando un área total de **1.9948 Has** dentro de una superficie de interés total de 97.0 Has, que se ubica en el predio conocido como Alaska y Susana del municipio de La Colorada Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el **Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto **"Alaska 2018-2020"** consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

PROYECTO SUSANA / ALASKA 2018-2020					
COORDENADAS UTM					
DH	Este WGS84	Norte WGS84	DH	Este WGS84	Norte WGS84

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD089
Bitacora:26/IP-0001/09/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0616-18
Vigencia 02 años.**

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

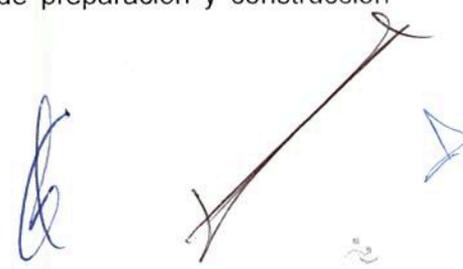
DH-AK01	609863	3188850	DH-AK12	609520	3188113
DH-AK02	609897	3188800	DH-AK13	609470	3187963
DH-AK03	609790	3188700	DH-AK14	609470	3188082
DH-AK04	609832	3188600	DH-AK15	609410	3188035
DH-AK05	609813	3188500	DH-AK16	609410	3187940
DH-AK06	609844	3188400	DH-AK18	609840	3188100
DH-AK07	609813	3188300	DH-AK19	610000	3188100
DH-AK08	609707	3188300	DH-AK20	609796	3188000
DH-AK09	609839	3188200	DH-AK21	609948	3188000
DH-AK10	609575	3188093	DH-AK22	609967	3187900
DH-AK17	609575	3187965	DH-AK23	609788	3187900
DH-AK11	609520	3188035	DH-AK24	609788	3187800

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Alaska 2018-2020"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Alaska 2018-2020"** se llevará a cabo en un tiempo de **02 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

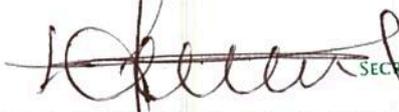
Clave:26SO2018MD089
Bitacora:26/IP-0001/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0616-18
Vigencia 02 años.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **C. Alfonso Daco Calonso** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDCS/JLVV 2018.

C:\GGONZALEZ\1 Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ YQ GOLD MEXICO S.R.L. de C.V. /Proyecto "Alaska 2018-2020".doc